Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**
Medellín, ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

| | | |
|---|---|---|
| Proceso | EJECUTIVO | |
| Demandante | SCOTIABANK COLPATRIA S.A. | |
| Demandados | ANGLETON GROUP S.A.S.<br>ALEJANDRO MARTINEZ OSPINA<br>CAMILO GONZALEZ HURTADO | |
| Correo Juzgado | ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co | |
| Radicado | 05001-31-03-001-2023-00431-00 | |
| Puede verificarse en | Estados electrónicos Link:<br>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin | |

Por auto del 12 de diciembre de 2023 fue inadmitida la demanda para que se aportaran los anexos necesarios que en su totalidad en esa ocasión fueron omitidos, a lo cual procedió la parte actora el 19 de ese mes, allegado dos pagarés como base de recaudo y un poder sin firma alguna que carece de datos con los cuales verificar su autenticidad. Como en la primera ocasión no pudo examinarse la demanda frente a sus anexos, no fue posible constatar su idoneidad, y por ello, estimándose necesario, el juzgado en atención al art. 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

INADMITIR nuevamente la demanda a fin de que su signatario se sirva cumplir los siguientes requisitos, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo subsiguiente:

1) Allegará en forma virtual claro está, nuevo poder otorgado por el representante legal del banco demandante, ya sea en la forma actualmente prevista por el art. 5º de la Ley 2213 de 2022, o bien en conforme a lo establecido en el art. 74 del Código General del Proceso.

2) Explicará detalladamente cuál es la operación aritmética realizada para determinar que el capital de $221’985,143 en el período del 9 de abril de 2023 al 14 de agosto de 2023 generó intereses corrientes de $19’140,347.55. Para ello deberá indicar concretamente cuál fue el valor del DTF aplicado. Al efecto presentará una liquidación detallada que demuestre que tal suma es la correcta como intereses corrientes, pues en el cálculo realizado por el Juzgado la cifra obtenida es sustancialmente inferior.

3) Explicará detalladamente cuál es la operación aritmética realizada para determinar que el capital de $292’181,527 en el período del 9 de abril de 2023 al 14 de agosto de 2023 generó intereses corrientes de

$28’371,377.55. Para ello deberá indicar concretamente cuál fue el valor del DTF aplicado. Al efecto presentará una liquidación detallada que demuestre que tal suma es la correcta como intereses corrientes, pues en el cálculo realizado por el Juzgado la cifra obtenida es sustancialmente inferior.

4) Allegará título valor o documento del cual se desprenda a cargo de los deudores una obligación, clara, expresa y exigible, para demandar de ellos el pago de $2’346,959. Ello, pues si bien la demanda se refiere a una obligación por tarjeta de crédito y que corresponde a un contrato mencionado por su número, lo cierto es que de ninguno de los anexos a la fecha aportados se desprende la existencia de tal obligación ni en su monto, ni en su fecha de exigibilidad ni en la tasa de interés.

5) Aportará el título valor o documento del cual se desprenda a cargo de los demandados como obligación clara, expresa y exigible la de pagar $207,552 desde el 13 de abril de 2023. De ninguno de los documentos allegados se desprende la existencia de tal obligación, ni en su monto, ni en su fecha de exigibilidad ni en la tasa de interés.

6) Respecto de las direcciones electrónicas de los demandados el señor abogado interesado se servirá hacer las afirmaciones que bajo juramento manda el art. 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.
EL JUEZ
Ant

**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105.

**Adriana Patricia Ruiz Pérez**
**Secretaria**

Ant